



**ACUERDO MINISTERIAL No. 032 2019**

**Mgs. José Gabriel Martínez Castro**  
**MINISTRO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**

**CONSIDERANDO**

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en el numeral 1 del artículo 154, faculta a las Ministras y Ministros de Estado, ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requieran su gestión;

**Que**, el artículo 226 *Ibídem* establece que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

**Que**, el artículo 227 de la Norma Suprema establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración y descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

**Que**, el artículo 323 de la Carta Magna determina: *"Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación"*.

**Que**, la Tercera Disposición Transitoria de la Ley Nacional de Infraestructura Vial Transporte Terrestre que dice: "Los actos administrativos y los trámites que estuvieren en proceso a la fecha de publicación de la presente ley, continuaran hasta su resolución, conforme a las disposiciones legales y normativas que se hallaban vigentes al momento de su instrumentación.

**Que**, de conformidad con el artículo 2 de la Ley de Caminos, (Norma vigente al momento de la suscripción del contrato entre el MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS y la Empresa Estatal de nacionalidad China SINOHYDRO CORPORATION LIMITED (SHCL); todos los caminos estarán bajo el control del Ministerio de Obras Públicas (hoy Ministerio de Transporte y Obras Públicas),



sin perjuicio de las obligaciones que, respecto de ellos, deban cumplir otras instituciones o los particulares.

**Que**, en el artículo 16 literal f) del Estatuto Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, se incluye al Ministerio de Transporte y Obras Públicas como parte de la Función Ejecutiva;

**Que**, el artículo 17 del Estatuto Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, establece que *"los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República"*;

**Que**, el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, señala: *"Las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter obligatorio; serán objeto de seguimiento y su inobservancia será sancionada por la Contraloría General del Estado"*.

**Que**, el artículo 28 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, prevé.- Seguimiento y control.- *"La Contraloría General a los tres meses de haber entregado a la entidad examinada el informe definitivo, podrá solicitar a la máxima autoridad o representante legal, que informen documentadamente sobre el estado de la recomendaciones."*

**Que**, con oficio No. MTOP-SUBREG7-2013-0207-OF, de fecha 26 de junio de 2013, suscrito por el Ing. José Becerra Maldonado, Subsecretario Regional 7, de ese entonces, se procedió a otorgar la Viabilidad Técnica del Proyecto "ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS A NIVEL DE CARPETA ASFÁLTICA DE LA VÍA CELICA-CRUZPAMBA-"Y" DEL MUERTO", ubicada en el cantón Celica provincia de Loja".

**Que**, con fecha 02 de julio de 2014, se suscribe el Contrato entre el MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRA PÚBLICAS y la Empresa Estatal de nacionalidad China SINOHYDRO CORPORATION LIMITED (SHCL), en la cláusula cuarta numeral 4.03.- Definiciones literal m) "Ley Aplicable": es la que rige a la fecha de celebración del Contrato..., Clausula Novena.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO, en el numeral 9.10 Socialización, Trámite y Entrega de Expedientes para el pago de Expropiaciones, establece: "La Empresa Estatal Contratista, será responsable del levantamiento de la información, socialización y entrega de información de expropiaciones... (Sic).



**Que**, mediante Decreto No. 860 de fecha 21 de agosto de 2019, el señor Presidente de la República, Licenciado Lenin Moreno Garcés, designa al Mgs. José Gabriel Martínez Castro como Ministro de Transporte y Obras Públicas.

**Que**, el ingeniero Carlos Javier Varela Núñez, Director Nacional de Auditoría de Transporte, Vialidad, Infraestructura Portuaria y Aeroportuaria, Encargado, presenta el Informe No. DNA8-0002-2019, aprobado con fecha 04 de febrero de 2019, *"EXAMEN ESPECIAL A LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA TONCHIGÜE – GALERA - BUNCHE CON UNA LONGITUD DE 54 KM, INCLUYE EL INVENTARIO Y EVALUACIÓN DE LOS PUENTES EXISTENTES, UBICADA EN LA PROVINCIA DE ESMERALDAS; AMPLIACIÓN, RECTIFICACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA KM 8 (BAHÍA) – LA Y - KM 20 - LA MARGARITA, UBICADA EN LA PROVINCIA DE MANABÍ; REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA CHONE - CANUTO - CALCETA - JUNÍN - PIMPIGUASÍ, INCLUYE PASO LATERAL DE JUNÍN Y PUENTES, UBICADA EN LA PROVINCIA DE MANABÍ; CONSTRUCCIÓN DE LA PLAZA GASTRONÓMICA Y SERVICIOS EN PROGRESO Y LA CORRECCIÓN GEOMÉTRICA DEL DISTRIBUIDOR DE TRÁFICO Y AUMENTO DEL GÁLIBO DEL INTERCAMBIADOR DE PROGRESO, UBICADA EN LA PROVINCIA DE GUAYAS; REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA VÍA SAN VICENTE - MACUL, LONGITUD 8 KM, INCLUYE PUENTES, UBICADA EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS; CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA SAN CARLOS - LA JOYA - ABDÓN CALDERÓN, UBICADA EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS; MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO EN LA CARRETERA CUENCA - GIRÓN - PASAJE, TRAMOS: EL SALADO - LENTAG Y SAN FRANCISCO - PASAJE, UBICADA EN LA PROVINCIA DEL AZUAY; CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA SIGSIG - MATANGA - CHIGUINDA - GUALAQUIZA (INCLUIDO EL PASO LATERAL), UBICADA EN LAS PROVINCIAS DEL AZUAY Y MORONA SANTIAGO; RECONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA CATAMAYO – GONZANAMÁ - CARIAMANGA - SOZORANGA - MACARÁ, UBICADA EN LA PROVINCIA DE LOJA; Y, RECONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA CELICA - CRUZPAMBA - "Y" DEL MUERTO, UBICADA EN LA PROVINCIA DE LOJA, A CARGO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL UNO DE JULIO DE DOS MIL DOCE Y EL DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO"*, concluyendo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

**Que**, en atención a la recomendación No. 13 del Informe Definitivo del Examen Especial efectuado por la Contraloría General del Estado No. DNA8-0002-2019, que textualmente señala: *"A través del Coordinador de la Unidad de Caminos y Expropiaciones llevará a efecto los procedimientos legales tendientes a expropiar los predios afectados por la construcción de los proyectos "Mantenimiento y mejoramiento de la carretera Cuenca-Girón-Pasaje, tramos El Salado-Lentag, Lentag-San Francisco y San Francisco-Pasaje"; "Construcción de la carretera Sigsig-Matanga-Chiguinda- Gualaquiza"; y, "Reconstrucción de la*



*carretera Celica-Cruzpamba-"Y" del Muerto", para lo cual coordinará con el Director Financiero, la emisión de la correspondiente certificación presupuestaria."*

**Que**, mediante memorando No. MTOP-DDL-2019-820-ME, de 16 de abril de 2019, suscrito por el ingeniero Walter Emilio Rojas Cazar, Director Distrital del MTOP, Loja, designa al Magíster Esner Fidel Bustamante Rivera, Perito Interno, para que actúe en la revisión de la documentación presentada por la Empresa Estatal Sinohydro, del proyecto Reconstrucción de la carretera Celica-Cruzpamba-"Y" del Muerto.

**Que**, con memorando No. MTOP-CONS\_LOJ-2019-586-ME de 14 de mayo de 2019, el Magister Esner Fidel Bustamante Rivera, Perito Interno; designado para la revisión de la documentación presentada por la Empresa Estatal Sinohydro del proyecto Reconstrucción de la carretera Celica- Cruzpamba- "Y" del Muerto, presenta el listado de los bienes expropiados, remitiendo las Certificaciones del Registro de la Propiedad y de la Jefatura de Avalúos y Catastros del GADM-Celica.

**Que**, mediante memorando No. MTOP-DDL-2019-785-ME, el ingeniero Walter Emilio Rojas Cazar Director Distrital del MTOP de Loja, solicita la Certificación Presupuestaria para dar inicio con el trámite de indemnización del proyecto Reconstrucción de la carretera Celica-Cruzpamba-Y del Muerto.

**Que**, con memorando No. MTOP-FINAN\_LOJ-2019-229-ME, de 19 de julio de 2019, la Ingeniera Alba Eugenia Quezada Vásquez, Analista de Contabilidad Distrital, señala: "*Toda vez que, con fecha 16 de julio de 2019 se **APROBO** en el sistema e-Sigef el Aval Nro. 28 correspondiente al "Pago de Expedientes para Indemnizar a los usuarios del Proyecto Reconstrucción de la Carretera Celica-Cruzpamba-Y del Muerto", la Unidad Financiera de la Dirección Distrital de Loja a través de la Unidad de Presupuesto **CERTIFICA**: la disponibilidad presupuestaria por un valor de USD. 10.000,00 mediante la emisión de la siguiente Certificación Presupuestaria:*

**Certificación Presupuestaria Nro. 122 (Pago de Expropiaciones Carretera Célica-Cruzpamba-Y del Muerto) 31 00 098 001 840301 1100 201 5052 0001 "Terrenos (Expropiación)" USD.10.000,00".**

**Que**, con memorando No. MTOP-GINCE-2019-390-ME de fecha 13 de agosto de 2019, el abogado Fernando Lara Chávez, Coordinador de la Gestión Interna Nacional de Caminos y Expropiaciones, remite al señor ingeniero César Augusto Medina Galarza, Subsecretario de Infraestructura del Transporte y al magister Pablo José Cevallos Palomeque, Coordinador General de Asesoría Jurídica, el informe legal en el que considera procedente la suscripción del Acuerdo



Ministerial de Declaración de Utilidad Pública de la Reconstrucción de la carretera Celica-Cruzpamba-"Y" del Muerto.

**Que,** con memorando No. MTOP-GINCE-2019-415-ME de fecha 20 de agosto de 2019, el abogado Fernando Lara Chávez, Coordinador de la Gestión Interna Nacional de Caminos y Expropiaciones, remite un alcance al memorando No. MTOP-GINCE-2019-390-ME de fecha 13 de agosto de 2019, en el cual ha realizado las observaciones remitidas por la Subsecretaría de Infraestructura del Transporte y remite el Borrador del Acuerdo Ministerial de Declaración de Utilidad Pública de la Reconstrucción de la carretera Celica-Cruzpamba-"Y" del Muerto.

En ejercicio de las atribuciones legales que le confiere la Constitución, la Ley de Caminos y la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; y, en atención a la recomendación No. 13 del Informe No. DNA8-0002-2019, efectuado por la Contraloría General del Estado, aprobado el día 04 de febrero de 2019.

**ACUERDA:**

**Artículo 1.-** Declarar de utilidad pública los siguientes bienes inmuebles que fueron ocupados por la "Reconstrucción de la carretera Celica-Cruzpamba-"Y" del Muerto", ubicados, en las siguientes coordenadas: Inicio del Proyecto: Km. 0+000, fin del proyecto: Km. 27+059,23 Coordenadas UTM WGS-84, coordenadas de inicio: X = 615.950,283; Y= 9.545.256.489 coordenadas de fin de proyecto: X= 598.207,187; Y 9.536.279,484; en los siguientes Tramos: Tramo 1: Celica - Cruzpamba de longitud de 10+390 Km. Tramo 2: Cruzpamba-"Y" del Muerto de longitud de 16+300 Km.

ITEM	TRAMO	CLAVE CATASTRAL (BIEN AFECTADO)	PROPIETARIO	No CÉDULA
1	CELICA- CRUZPAMBA	11045001020710000 00	PUCHA MALLA CARMEN ENID	110311549 7
2	CELICA CRUZPAMBA	11045001020710100 00	CAMPOVERDE JUMBO VERÓNICA JESÚS	110293537 4
3	CELICA- CRUZPAMBA	11045001020720010 00	BERMEO JIMBO LILIA DEL ROSARIO	110346026 5
4	CELICA- CRUZPAMBA	11045001050230010 00	RODRÍGUEZ CORREA LEONOR DEL CARMEN	110336543 1
5	CELICA CRUZPAMBA	1104500240138	GRANDA GRANDA MATEO	110110268 7

MINISTERIO DE  
TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS



6	CELICA-CRUZPAMBA	1104500240042	JUMBO JUMBO JUAN VICENTE	110223742 5
7	CELICA-CRUZPAMBA	1104500240025	CHAMBA DIAS ANGEL ALBERTO	110152183 7
8	CELICA-CRUZPAMBA	11045051010125000 0	JUMBO AMBULUDÍ MARÍA DE JESÚS	110015502 5
9	CELICA-CRUZPAMBA	11045101010010000 00	CHAMBA ESCOBAR JOSÉ FELIPE	110102832 0
10	CRUZPAMBA- "Y" DEL MUERTO	11045151020100300 0	AYALA TORRES LUIS GERMAN	110275609 3
11	CRUZPAMBA- "Y" DEL MUERTO	1104510010313	VIVANCO YUNGA MIGUEL ÁNGEL	010387872 4
12	CRUZPAMBA- "Y" DEL MUERTO	1104510010210	CALVA ESPINOSA ANIBAL	110102704 1
13	CRUZPAMBA- "Y" DEL MUERTO	11045751020101000 0	GRANDA GONZA SANTOS SALOMÓN	110311482 1
14	CRUZPAMBA- "Y" DEL MUERTO	1104510011028	CABRERA ENRIQUEZ FRANCISCO JAVIER	110102715 7
15	CRUZPAMBA- "Y" DEL MUERTO	1104570010118	VEGA ROBLES ROQUE ERMEL	110102482 4
16	CRUZPAMBA- "Y" DEL MUERTO	1104570010115	PANCHANA ENRIQUEZ LUIS ALBERTO	110244768 5
17	CRUZPAMBA- "Y" DEL MUERTO	1104570010402	GRANDA ROMERO JULIO EDILBERTO	110110827 0
18	CRUZPAMBA- "Y" DEL MUERTO	11045751020102000 0	SANCHEZ SANCHEZ JOSÉ EDILBERTO	110152138 1
19	CRUZPAMBA- "Y" DEL MUERTO	1104560120500	MALDONADO NEIRA NÉSTOR PORFILIO	110163426 7
20	CRUZPAMBA- "Y" DEL MUERTO	1104570010005	SANCHEZ SANCHEZ JOSÉ EDILBERTO	110152138 1

**Artículo 2.-** Establecer el derecho de vía, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento Aplicativo de la Ley de Caminos, artículo cuarto inciso segundo, en una distancia de veinticinco metros medidos desde el eje de vía hacia cada uno de los costados, distancia a partir de la cual podrán levantarse únicamente el cerramiento; debiendo, para la construcción de vivienda, observarse un retiro adicional de cinco metros.



**Artículo 3.-** Respetar como derecho de vía, la línea de fábrica establecida por el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Céllica en los tramos que se encuentren dentro de la zona urbana, del área de influencia del proyecto de RECONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA CELICA-CRUZPAMBA "Y" DEL MUERTO.

**Artículo 4.-** El Perito designado realizará el examen a los predios afectados y efectuará las operaciones relativas a las indemnizaciones, conforme a lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley de Caminos, en concordancia con el Artículo 13 del Reglamento Aplicativo de la Ley ibídem (Normativa vigente al momento de la suscripción del contrato), estará a cargo de la Dirección Distrital del Ministerio de Transporte y Obras Públicas de Loja, previa acreditación conforme lo dispuesto mediante Acuerdo Ministerial 018 de fecha 27 de marzo de 2015.

**Artículo 5.-** Prohibir la transferencia de dominio y la constitución de gravámenes o limitaciones de dominio en los predios a ocuparse, que se encuentran dentro del Artículo 1 de este Acuerdo.

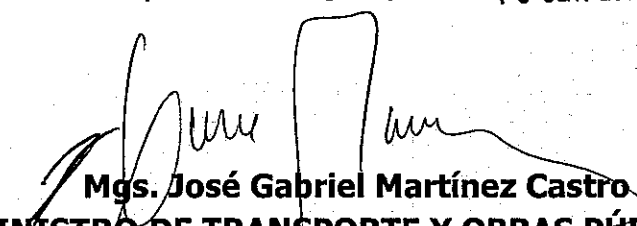
**Artículo 6.-** Encargar al Director Distrital del Ministerio de Transporte y Obras Públicas de Loja, la inscripción del presente Acuerdo Ministerial en el Registro de la Propiedad del cantón Celica, de la provincia de Loja.

**Artículo 7.-** Notificar al Registrador de la Propiedad, Colegio de Notarios y Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Celica, con el contenido del presente Acuerdo y prohibición de enajenar de los bienes afectados mencionados en el artículo 1 de este Acuerdo.

**Artículo 8.-** El incumplimiento de las disposiciones emanadas del presente Acuerdo Ministerial, será sancionado de conformidad con la Ley, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiere lugar.

**Artículo 9.-** De la ejecución del presente Acuerdo Ministerial, que entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, encárguese al Director Distrital del Ministerio de Transporte y Obras Públicas de Loja.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 13 SET. 2019

  
**Mgs. José Gabriel Martínez Castro**  
**MINISTRO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**

